

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE ENERO DE 1956

• N° 12.863

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 203 de 16 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución N° 1911 de 30 de Abril de 1954, por la cual se declara calidad de panameño por nacimiento.  
Resoluciones Nos. 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expedien cartas de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 214 de 14 de Junio de 1954, por el cual se deroga un decreto.  
Decreto N° 215 de 15 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 216 de 15 de Junio de 1954, por el cual se hace unos nombramientos.  
Resolución N° 252 de 15 de Junio de 1954, por la cual se hace unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto N° 24 y 25 de 8 de Marzo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Administrativo

Resuelto N° 3960 de 29 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nos. 9003 y 9004 de 27 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 322, 323 y 324 de 16 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 203

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase al señor Dr. Roberto Samuel Fábrega Goytía, Consejero de la Embajada de Panamá en el Ecuador.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales asignase al señor Roberto Samuel Fábrega Goytía sueldo de Adjunto de segunda categoría de Embajada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Guido Vicente Crisolía Capelli ha presentado los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Crisolía nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el dia 30 de octubre de 1932; y

b) Certificado del Director del “Colegio La Salle”, de Colón, que comprueba que el señor Crisolía se graduó de Bachiller en Ciencias y Letras en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Crisolía ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Guido Vicente Crisolía Capelli tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 1911

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 1911.—Panamá, Abril 30 de 1954.

El señor Guido Vicente Crisolía Capelli, hijo de José Crisolía y de Rosa Capelli de Crisolía, italianos, por medio de escrito de fecha 27 de

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADORAFAEL A. MARENCO,  
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

## ADMINISTRACION

OFICINA:  
Ave. 9<sup>ta</sup> Sur—Nº 19-A-60  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Ave. 9<sup>ta</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

## EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

## RESOLUCION NUMERO 1912

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 1912.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

Al señor Aurelio Porto Piñeiro, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2626, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Porto Piñeiro se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Aurelio Porto Piñeiro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1913

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 1913.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

A la señora Rosa Adelaida Bartoli de Robinson, natural de Costa Rica, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2590, de fecha 31 de diciembre de 1952.

En vista de que la señora Bartoli de Robinson se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 9<sup>o</sup> de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rosa Adelaida Bartoli de Robinson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1914

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 1914.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

A la señorita Sosi Perla Wieder, natural de Rumania, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2621, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que la señorita Wieder se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Sosi Perla Wieder.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1915

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 1915.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

Al señor Vicente Gómez Mercado, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2615, de fecha 27 de marzo de 1953.

En vista de que el señor Gómez Mercado se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Gómez Mercado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## RESOLUCION NUMERO 1916

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Resolución número 1916.—Panamá, Mayo 3 de 1954.

Al señor Moritz Salomón Wieder natural de Rumania, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2620, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Wieder se ha ratifica-

do en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Moritz Salomón Wieder.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Educación****DEROGASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 214  
(DE 14 DE JUNIO DE 1954)  
por el cual se deroga el Decreto N° 194 de 7 de Junio de 1954, y se hacen correcciones de unos nombres.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo 1º—Derógruese el Decreto Número 194 de 7 de Junio de 1954, por el cual se hacen correcciones de nombres.

Artículo 2º—Corrigese el nombre de Gladys Pérez que aparece en el Decreto N° 3 de 5 de Enero de 1954, por el de Gladys Jameson que es su nombre correcto.

Artículo 3º—Corrigese el nombre de Gladys Escala que aparece en el Decreto N° 97 de 6 de Enero de 1953, por el de Gladys Lorenzony que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**ORDENASE LA APERTURA DE UN JARDIN DE INFANCIA**

DECRETO NUMERO 215  
(DE 15 DE JUNIO DE 1954)  
por el cual se ordena la apertura de varios Jardines de la Infancia en escuelas de la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único.—Se ordena la apertura de Jardines de la Infancia en las siguientes escuelas de la Provincia Escolar de Panamá:

Federico E. Libby, Jerónimo de la Ossa, Ma-  
teo Iturralde, Nicolás Pacheco, República de

Cuba, República de Chile N° 1, República de Chile N° 2, República de China, Simón Bolívar. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**N O M B R A M I E N T O S**

DECRETO NUMERO 216  
(DE 15 DE JUNIO DE 1954)  
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo primero.—Nébrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en Propiedad, a las siguientes personas:

Ruth I. Cornejo, Etna Henríquez C., Anastasia Pianetta, Felicidad I. de Fernández, Gabrie-  
la J. Palau, Bolívar Rodríguez.

Artículo segundo.—Nómbrase a Zoila F. de Abrego, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**T R A S L A D O S****RESOLUCION NUMERO 252**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-  
cional.—Ministerio de Educación.—Resolución  
número 252.—Panamá, Julio 15 de 1954.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros:  
*Provincia Escolar de Colón*

Agapita C. de Berrocal, de la escuela Repúbl-  
ica de Bolívar, a la escuela República del Brasil,  
Provincia Escolar de Panamá, por aumento de  
matrícula.

Olmedo C. Acevedo, de la escuela Pablo Aro-  
semena, a la escuela de Cerro Viento, Provincia  
Escolar de Panamá, en reemplazo de Angela M.  
de Justiniani, quien pasa a otra escuela.

*Provincia Escolar de Panamá*

Angela M. de Justiniani, de la escuela de Ce-  
rro Viento a la escuela República de China, en

reemplazo de Rosa América de Vásquez, quien pasa a otra escuela.

Rosa América de Vásquez, de la escuela República de China, a la escuela José de Obaldía, en reemplazo de Lía E. T. de Stoute, quien ha sido ascendida.

Didia González, de la escuela de El Coco, a la escuela República de Costa Rica, por aumento de matrícula.

Carmen S. de Ádamas, de la escuela Benjamín Quintero A., donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Agua Bendita, escuela que se crea.

Rosa I. de Ramírez, de la escuela de Calzada Larga, a la escuela de La Laguna (Chilibre), por aumento de matrícula.

Eufemia Jiménez, de la escuela Ernesto T. Lefevre, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela República de China, en reemplazo de Silvia Ch. de Gallardo, quien ha sido ascendida.

Manuel Castillero de Parientes Sáenz, de la escuela Gil Colunje, a la escuela Mateo Iturralde, por aumento de matrícula.

Evelia Alvarado, de la escuela República de Chile N° 2 a la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Inés Gutzmer, quien ha sido nombrada maestra Supernumeraria.

#### Provincia Escolar de Veraguas

Carolina C. de Escartín, de la escuela de Bolívar, a la escuela Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Elvira G. de Quintero, quien ha sido ascendida.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAZMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 24 (DE 8 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Bernardo Ocaña, Director de la División de Divulgación Agrícola en reemplazo del señor Porfirio Gómez, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de Abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

#### DECRETO NUMERO 25

(DE 8 DE MARZO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Otilio Ibárra A., Vacunador de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola en Bocas del Toro.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir del 1º de Marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 4060

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4060.—Panamá, 20 de Marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ulloa, ex-Peón de 2ª Categoría en Servicio Especiales en Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Junio de 1953 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

#### RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ulloa, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 9003**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9003.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Luis Carlos Valdés, Revisor del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento (Panamá) de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 70.40

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido desde la 1<sup>a</sup> quincena de Mayo de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Abril de 1953.

Comuníquese y publique.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

**RESUELTO NUMERO 9004**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9004.—Panamá, 27 de Junio de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento (Chiriquí) de este Ministerio, así:

Gilberto Vega, Ayudante Albañil B. 70.40, equivalente a 22 días (desde la 1<sup>a</sup> quincena de Mayo de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Marzo de 1953).

Victor Montenegro, Carpintero B. 88.00 equivalente a 22 días (desde la 2<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 1<sup>a</sup> quincena de Marzo de 1953).

Máximo Reyes, Carpintero B. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 1<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Febrero de 1953).

Guillermo Rovira, Carpintero B. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 2<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 1<sup>a</sup> quincena de Marzo de 1953).

Elio Batista, Albañil B. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 2<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 1<sup>a</sup> quincena de Marzo de 1953).

Victor Degracia, Albañil B. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 1<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Febrero de 1953).

Abigail Rojas, Carpintero B. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 1<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Febrero de 1953).

lente a 22 días (desde la 1<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Febrero de 1953).

Leoncio Espinosa, Ayudante Albañil B. 61.60, equivalente a 22 días (desde la 2<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952 a la 1<sup>a</sup> quincena de Marzo de 1953).

Comuníquese y publique.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****NOMBRAIMIENTOS****DECRETO NUMERO 322  
(DE 16 DE JUNIO DE 1954)**

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único.—Nómbrase a Carmen Urrutia G., Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de junio de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**DECRETO NUMERO 323  
(DE 16 DE JUNIO DE 1954)**

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, mantenimiento de Drenajes, imputable al

Artículo 1034, del Presupuesto vigente.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero.—Nómbrase a Humberto Hernández, peón de 5<sup>a</sup> Categoría en Mantenimiento de Santiago de Veraguas, en reemplazo de Ismael Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Nómbrase a Julio César Carrión, peón de 5<sup>a</sup> Categoría en Mantenimiento de Santiago de Veraguas, en reemplazo de Rodrigo Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 324  
(DE 16 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Brigada Móvil de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóminase a Elvia L. de León, Auxiliar de Enfermera de 4<sup>a</sup> Categoría, en la Brigada Móvil de Bocas del Toro.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el Lie. Horacio Velarde, panameño, mayor de edad, casado, abogado y con Cédula de Identidad, N° 47-2009, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, y tiene los siguientes linderos:

“Zona N° 5”: Partiendo del Punto N° 1 Latitud 99° 27'45" Longitud 79°23'15" rumbo Este dos mil metros se llega al Punto N° 2 Latitud 99°27'45" y Longitud 79°30'52" de aquí con rumbo Sur cinco mil metros se llega al punto N° 3 Latitud 99°25'03" Longitud 79°30'52" de aquí con rumbo Oeste dos mil metros se llega al punto N° 4 Latitud 99°25'03" y Longitud 79°31'57" de aquí con rumbo Norte se llega al punto N° 1 ya descrito, “a 5000 metros”.

Área: Mil hectáreas (1000 hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas, menos petróleo a carburos gaseosos de hidrógeno que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 11 de Enero de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELADIO CRESPO V.

L. 39.280

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucio Lugardo Tejada, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lucio Lugardo Tejada, desde el día 19 de enero de 1952, fecha de su deceso ocurrido en el Hospital Gorgas, Zona del Canal, República de Panamá.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros: Marco Antonio Lugardo Ramos, en su condición de hijo del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne, (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Sfio.”

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 39.638  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Diego de la Cruz Hidalgo y Cipriano de la Cruz Hidalgo, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Las Margaritas, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos y denominado “Los dos Hermanos”, de una extensión superficial de 23 hts. 8.800 m<sup>2</sup> (veintitres hectáreas con ochenta mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos, por el cual se divide en dos lotes así:

Lote número 1, para Diego de la Cruz Herrera;

Noroeste, Ernesto Hidalgo;

Suroeste, camino de Las Margaritas a La Laguna;

Sureste, lote número dos del peticionario Cipriano de la Cruz;

Noroeste, tierras nacionales.

Este lote tiene un área ade 11 hts. 9.200 m<sup>2</sup>.

Lote número 2, Para Cipriano de la Cruz Hidalgo;

Norte, José E. Ureña, Diego de la Cruz Hidalgo y Ernesto Hidalgo;

Sur, tierras nacionales, quebrada de Las Margaritas o Calabacito y tierras nacionales;

Este, quebrada La Poma y tierras nacionales.

Oeste, quebrada Las Margaritas o Calabacito y camino que da acceso a la vivienda del señor José E. Ureña.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,  
L. 39.343  
(Única publicación)

Dalys R. de Medina.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

##### HACE SABER:

Que en juicio de sucesión testamentaria de Iván Nicola Bacardieff o Juan Nicolás Bacardieff, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Enero diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión testamentaria de Iván Nicola Bacardieff o Juan Nicolás Bacardieff, desde el día 2 de Enero de 1956, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera testamentaria, sin perjuicio de terceros, la señora Célestina Z. vida de Bacardieff, quien es la albacea Testamentaria de la sucesión y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José P. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,  
L. 39.460  
(Única publicación)

José C. Pinillo.

#### EDICTO NUMERO 200

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Jesús María de Gracia, varón, mayor de edad, soltero, Jefe de Familia, natural y vecino del Distrito, de La Mesa, ha solicitado para él y otros agricultores pobres, la adjudicación a Título en Gracia, del globo de terreno denominado La Sabaneta, de una capacidad superficiaria de veinticuatro hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados y ubicado en Bisbate de la jurisdicción de La Mesa. Dicho terreno está dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Bernabé Bravo y otros, y parte del camino de Bisbate al Alacrán.

Sur: Terreno medido por Bartolo Sánchez y otros;

Este: Terreno de Remedio Vásquez y otros, y Alfonso Vásquez y otros y

Oeste: Terrenos del señor Ventura González.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras y Bosques por el término de treinta (30) días hábiles, y por igual término otra copia en el Despacho de la Alcaldía Municipal, de La Mesa y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación, por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere con mejores derechos a esta adjudicación o sufra perjuicios, dentro del término legal los haga valer.

Santiago, Septiembre 16 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras de Veraguas,  
A. MURILLO H.

El Secretario.

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de Herrera, Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Trinidad Quintero, varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Alto del Río,

Distrito de Los Pozos, y cedulado N° 28-4280, en memoria de fecha 11 de Junio de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Alto del Río", ubicado en El Cedro, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficiaria de setenta y cinco hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (75 Hts. 3,500 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gregorio Quintero, Ulipano Quintero y Aniceto González; Sur, Río La Villa; Este, terreno de Ulipano Quintero, Camino Real del Alto del Río a la Llanura; Oeste, Río la Villa y terreno de Aniceto González.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía de Los Pozos para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 12 de Junio de 1954.

El Gobernador Admnr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques.  
R. Ochoa Villareal.  
L. 17693  
(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) "Moñona", residente en La Chorrera antes de la consumación del delito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a cortar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal", con el fin de que se notifique de la sentencia condenatoria expedida el diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Hermenegildo García (a) Moñona, quien residía en La Chorrera antes de la consumación del delito investigado, a la pena principal de dos años y medio de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales, a los especiales causados por su rebeldía e interdicción de funciones públicas por igual término de la pena principal, como responsable del delito de violación carnal cometido en perjuicio de la denunciante Natividad Mojina Mariscal de León.

No hay lugar a descuento alguno de la pena impuesta porque el acusado no ha estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Al encartado se le notificará este fallo en la forma que exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 34, 38, 281, inciso 1º del Código Judicial, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2343, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y consultese este fallo con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encartado García (a) "Moñona", que si no comparece dentro del término concedido dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado García (a) "Moñona, se pena de incurrir en la responsabilidad del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hermenegildo García (a) Moñona, se fija el presente edicto, en lugar

visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLE R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMER 4

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Samuel Jackson Harch, varón, casado, comerciante, de 54 años de edad, hijo de Hassey Jackson y Yea Harch de Jackson, natural de los Estados Unidos de América y de paradero desconocido, a fin de que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto de llamamiento a juicio, el cual dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia.—David, Junio 22 de 1955.—Vistos.—El día 6 de Marzo del pasado año en la carretera que conduce de David a Dolega, cerca al Estadio Tres de Noviembre, ocurrió un accidente de tránsito y en donde recibió Carlos Cubilla, lesiones que lo incapacitaron por 12 semanas. Agotada la investigación el señor Fiscal Segundo del Circuito me solicita abrir causa criminal contra Samuel Jackson, a quien se sindica como autor material del hecho investigado. Dice el funcionario colaborador en su vista que aparece a folio 36 del expediente: 'La existencia del cuerpo del delito figura en autos plenamente demostrada, mediante los correspondientes y diferentes dictámenes médicos extendidos por los facultativos que han intervenido en el caso. Entre tanto, de lo actuado emergen graves y vehementes indicios de responsabilidad contra el sindicado, que sin asomo de duda lo señalan como autor responsable de la comisión del delito culposo investigado'. Efectivamente esa es la realidad jurídica del expediente bajo estudio. Si en realidad se han reunido en el sumario las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, necesario es abrir causa criminal contra Samuel Jackson, de generales conocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título Doce, Libro Segundo del Código Penal. Se señala el día 15 de Julio próximo a las nueve de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por cinco días y debe el procesado proveerse de los medios para su defensa. Así lo resuelve el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) J. M. Acosta. Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Samuel Jackson Harch, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiendo no lo delataran, salvo las excepciones del Artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen su captura.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) a las ocho (8) de la mañana y se envía copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en el referido órgano de publicidad oficial de la República.

El Juez,

OLMEDO DAVID MIRANDA.

El Secretario,

Juan Manuel Acosta.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Carlin Diomedes Santamaría Cereño, varón, panameño, de 20 años de edad, soltero, color blanco, de oficio encuadrador, hi-

jo de Rosendo Cereño y Asunción Santamaría, a fin de que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, a notificarse del auto dictado en su contra, en sumarias que se adelantan por el delito de hurto en perjuicio de Otilia Valdés. Dicho auto es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Ramo de lo Penal.—David, Abril 19 de 1955. Auto N° 16.—Vistos: La señora Otilia Valdés, vecina de esta ciudad, denunció la perdida de algunas prendas o joyas cuyo valor estimó en B/.122.50, y de dinero en efectivo por la suma de B/.165.00 producto, este último, de la venta de billetes de la Lotería Nacional, y señaló a Carlin Diomedes Santamaría Cereño, menor de 20 años de edad, como presunto autor de ese hurto.

El sindicado Santamaría fué capturado por la Policía Secreta e interrogado por la Sección de Investigaciones de esa dependencia de la fuerza pública en cuya ocasión se declaró confeso, esto es, aceptó haber sido él quien sustrajera de la casa de la denunciante las prendas perdidas y las vendiera a una señora de nombre Carmen Barahona, residente en Dolega; pero negó toda responsabilidad en cuanto a la pérdida del dinero en efectivo, que, según la denunciante, fué igualmente objeto del hurto. Sin embargo, la Secreta ocupó la suma de B/.28.80 encontrador en su poder, cantidad que posteriormente le fué entregada a la señora Valdés.

El informativo rendido por Santamaría Cereño, según queda dicho, no pudo ser ratificado ante el funcionario de instrucción por haberse fugado éste del Hospital José Domingo de Obaldía según consta en la Note N° 370-B de la Guardia Nacional (fjs. 10). De suerte, pues, que este informativo puede aceptarse como un grave indicio en su contra.

La investigación siguió su curso hasta quedar plenamente establecida la pre-existencia y propiedad de la cosa hurtada, y luego el expediente fué remitido a este tribunal por el señor Fiscal Segundo del Circuito junto con su Vista N° 10 de 30 de Enero de 1954 en la cual solicitó el enjuiciamiento de Santamaría Cereño por encontrarlos reunidos en el sumario los elementos de juicio exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial; y como ello es evidentemente así, procede en derecho la solicitud del señor Agente del Ministerio Público.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Carlin Diomedes Santamaría Cereño, de generales establecidas, como infractor de disposiciones contenidas en el artículo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 29 del presente mes de Abril para la celebración de la vista oral en esta causa, y se advierte a las partes que cuentan con el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen pertinentes.

Como se trata de juicio con reo ausente, emplácese de conformidad con el art. 2338 y sgts. del Código Judicial.

Además, se le nombra al Defensor de Oficio como curador ad-litem por ser el procesado menor de 21 años.

Cópíese y notifíquese.—El Juez, Primer Suplente, (fdo.) F. Abadía A.—El Secretario, (fdo.) J. M. Acosta".

Se advierte al enjuiciado Carlin Diomedes Santamaría Cereño, que si no comparece en el término anteriormente señalado, el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos, y que se seguirá la causa sin su intervención. Dicho término será contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, la que se hará por cinco veces consecutivas.

Salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, las autoridades de la República y particulares en general están en la obligación de cooperar a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se procede.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las cuatro (4) de la tarde.

El Juez, Primer Suplente,

FELIX ABADIA A.

El Secretario,

Juan Manuel Acosta.

(Tercera publicación)